



RESOLUCIÓN RECTORAL R-454/2010, DE 15 DE JULIO DE 2010 , POR LA QUE SE DICTAN LAS INSTRUCCIONES PARA LA GESTIÓN ACADÉMICA DE LOS MÁSTERES INTERUNIVERSITARIOS IMPARTIDOS CONJUNTAMENTE POR LA UNIVERSIDAD DE MURCIA (UMU) Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA (UPCT) PARA EL CURSO ACADÉMICO 2010-2011.

Este Rectorado, en uso de las competencias atribuidas por los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004 de 27 de agosto (B.O.R.M. de 6 de septiembre), de acuerdo con lo previsto en Reglamento de los Estudios Universitarios Oficiales de Máster y Doctorado de la Universidad de Murcia, Consejo de Gobierno de 23 de mayo de 2008, vista la propuesta conjunta del Vicerrectorado de Estudios de la Universidad de Murcia y el Vicerrectorado de Ordenación Académica de la Universidad Politécnica de Cartagena, y de lo previsto en el Anexo de la Resolución Rectoral R-410/2010, de 29 de junio, por la que se dictaron las normas e instrucciones de admisión y matrícula de estudios Oficiales de Posgrado para el curso 2010/2011,

RESUELVE

Aprobar las Instrucciones para la gestión académica de los Másteres Interuniversitarios impartidos conjuntamente por la Universidad de Murcia (UMU) y la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) para el curso académico 2010/2011, que figuran en el Anexo a esta Resolución.

Murcia, 15 de julio de 2010

EL RECTOR

José Antonio Cobacho Gómez



ANEXO A LA RESOLUCIÓN RECTORAL R-454/2010, DE 15 DE JULIO, POR LA QUE SE DICTAN LAS INSTRUCCIONES PARA LA GESTIÓN ACADÉMICA DE LOS MÁSTERES INTERUNIVERSITARIOS IMPARTIDOS CONJUNTAMENTE POR LA UNIVERSIDAD DE MURCIA (UMU) Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA (UPCT) PARA EL CURSO ACADÉMICO 2010-11

PRIMERA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes instrucciones son de aplicación a las enseñanzas oficiales conducentes a la obtención del título de Máster Universitario impartidas conjuntamente por la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena de acuerdo con los correspondientes convenios de cooperación suscritos por ambas universidades para el curso académico.

SEGUNDA.- OFERTA DE MÁSTERES INTERUNIVERSITARIOS PARA EL CURSO

Para el curso académico la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena ofertan los siguientes Másteres Interuniversitarios, de acuerdo con lo establecido en los correspondientes convenios suscritos por ambas universidades:

- Máster Universitario en Desarrollo Local y Empleo
- Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales

TERCERA.- REQUISITOS ACADÉMICOS DE ACCESO A LOS ESTUDIOS OFICIALES DE MÁSTER

Podrán solicitar la admisión a las enseñanzas oficiales conducentes a la obtención de un título de Máster Universitario los estudiantes que cumplan los requisitos de acceso establecidos en la legislación vigente.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN A UN MÁSTER INTERUNIVERSITARIO

1º.- El solicitante que desee ingresar en un Máster Interuniversitario UMU-UPCT presentará su solicitud de admisión en cualquiera de estas dos Universidades.

2º.- La selección de solicitantes la propondrá la Comisión Coordinadora Interuniversitaria del mismo al órgano responsable de la admisión de cada Universidad, que deberá tener en cuenta, para los títulos con limitación de plazas:

- el expediente académico de la titulación que le da acceso al Máster, y
- cualquier otro criterio previamente establecido en el plan de estudios del Máster Universitario.

3º.- El calendario de admisión y matrícula de alumnos de nuevo ingreso para el curso académico será:



	Presentación de solicitudes de admisión ⁽¹⁾	Selección de alumnos por los Centros	Presentación de reclamaciones al proceso de admisión ⁽¹⁾	Resolución reclamaciones al proceso de admisión	Matrícula ⁽¹⁾	2ª lista: publicación y matrícula ⁽⁴⁾
1ª fase	del 8 al 23 de julio	hasta el 3 de septiembre ⁽³⁾	del 6 al 8 de septiembre	el 10 de septiembre	del 6 al 13 de septiembre	16/09 y 17 a 21 de septiembre
2ª fase ⁽²⁾	del 23 al 29 de septiembre	el 4 de octubre	del 4 al 6 de octubre	el 7 de octubre	del 4 al 8 de octubre	13/10 y 14 a 15 de octubre

(1) En la Secretaría del Centro al que esté adscrito el Máster Universitario

(2) Solo podrán presentarse solicitudes de admisión en la 2ª fase cuando no se hayan cubierto todas las plazas en la 1ª fase en el título al que se quiere acceder.

(3) Los Centros podrán hacer la selección de los alumnos desde el día de finalización de presentación de solicitudes y hasta el día 3 de septiembre.

(4) En aquellos Másteres en los que la demanda sea mayor que la oferta de plazas y siempre que no se hayan matriculado los alumnos seleccionados generaran una nueva lista de admitidos el día 16 de septiembre en la primera fase y el día 13 de octubre en la segunda fase.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE MATRÍCULA Y VINCULACIÓN ACADÉMICA A UNA UNIVERSIDAD PARTICIPANTE.

1º.- Los alumnos admitidos deberán realizar, en la Secretaría del Centro de la Universidad en la que hayan solicitado su admisión, cuantos trámites administrativos sean precisos para la formalización de su matrícula y satisfacer los precios públicos que correspondan, de acuerdo con la normativa propia de cada universidad.

2º.- El alumno estará vinculado, a efectos académicos y administrativos, a la Universidad en la que haya formalizado su matrícula. Ésta se encargará de gestionar y custodiar su expediente académico, generar y custodiar las actas de calificaciones de las asignaturas, emitir los certificados que puedan solicitar los alumnos, así como, de la expedición y registro del título oficial que corresponda.

SEXTA.- ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

1º.- La docencia será impartida por cada Universidad participante de acuerdo con el convenio suscrito.

2º.- De acuerdo con el convenio de cooperación, cada Universidad designará un profesor coordinador.

3º.- El profesor coordinador de la Universidad que no imparta docencia en una determinada materia, remitirá al profesor coordinador de la otra Universidad que imparta la docencia las listas de clase con los alumnos matriculados en dicha materia.

4º.- El profesor coordinador de la Universidad que imparta la docencia trasladará dichas listas de clase al profesor responsable de la materia. Una vez calificada cada una de las convocatorias, el profesor responsable cumplimentará el acta en la que figurarán los alumnos matriculados en su Universidad, y además indicará en la mencionada lista de clase las calificaciones de los estudiantes matriculados en la otra Universidad, que también firmará. Esta lista será remitida por el coordinador de la Universidad que imparta la docencia al coordinador de la otra Universidad, y a su vez, será éste el que cumplimentará y firmará el acta por el procedimiento ordinario establecido en cada Universidad.

SÉPTIMA.- NORMATIVA SUPLETORIA

En lo no regulado en estas instrucciones, será de aplicación en cada Universidad, las Instrucciones y Normas de Admisión y Matrícula dictadas por el Rectorado, así como, los Reglamentos que regulen los estudios oficiales conducentes a la obtención del título de Máster Universitario aprobados por el Consejo de Gobierno.